



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

N° 26/2024

### CONTRATACION DE ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

\*\*\*\* 0 \*\*\*\*

#### VISTOS:

Que habiendo la necesidad de contratación de Asesor Legal del Concejo Municipal, como parte de la estructura funcionaria administrativa del Concejo Municipal, es que el Pleno del Concejo Municipal en SESION EXTRAORDINARIA N°13/2024, ha resuelto emitir la presente Resolución Municipal de contratación, para fines consiguientes.

#### CONSIDERANDO:

**QUE:** El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

**QUE:** El art. 16 inciso 4 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales refiere como atribución del Concejo Municipal, "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**QUE:** El art 56° parágrafo I. del Reglamento General del Concejo Municipal, señala: "La estructura de organización del H. Concejo Municipal, conformada por personal técnico-administrativo, son unidades de apoyo al trabajo de los Concejales. El ejercicio de las funciones de asesoramiento técnico-legal-administrativo, está sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, sus Decretos Reglamentarios y otras Normas legales en vigencia" (...). A su turno, el parágrafo II. del art. citado, señala: "Los funcionarios comprendidos en los numerales 2 al 6 serán contratados en la modalidad que sea conveniente para el Pleno del H. Concejo Municipal".

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



**QUE:** El art. 29º numeral 10 del Reglamento General del Concejo Municipal respecto a las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, atribuye: "Convocar al Pleno del Concejo para designar mediante Resolución Municipal al personal administrativo de su dependencia o disponer la suspensión de los funcionarios del H. Concejo Municipal, dentro del marco de los Reglamentos Administrativos previo proceso administrativo interno de acuerdo a la Legislación Boliviana".

## POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia,

## RESUELVE:

Art. 1ro.: Se procede a la contratación del **Abog. Lidia Veramendi Martínez** con C.I.-3512287-Or., que ejercerá el cargo de **ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**, el mismo a partir del 4 de marzo del 2024.

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal, Jefatura de Recursos Humanos, Secretario Municipal Administrativo Financiero, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

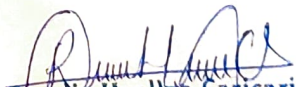
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, a los un día del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

  
Rigoberto Ojeda Chintari  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rosalia Hualpa Caricari  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia